



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 56 -2019-GR.CAJ/GRI



Cajamarca

05 ABR 2019

VISTO:

El Oficio N° 378-2019-GR.CAJ-GRI, de fecha 02 de abril del 2019, el Informe N° 004-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 27 de marzo del 2019, el Informe N° 040-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-EPM, de fecha 26 de marzo del 2019, el Memorandum N° 084-2019-GR.CAJ-GRI, de fecha de 21 de marzo del 2019, el Oficio N° 210-2019-GR.CAJ/DRA/DA, de fecha 13 de marzo del 2019, el Oficio N° 259-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de marzo del 2019, el Oficio N° 289-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de febrero del 2019, el Informe N° 023-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC, de fecha 25 de febrero del 2019, el Informe N° 007-2018-GR.CAJ-GRI-SGSL/EMG; de fecha 21 de enero del 2019, la Carta N° 001-2019/CONSORCIO MIRAFLORES, de fecha 09 de enero del 2019, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de enero del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió en su Artículo Segundo: **ESTABLECER** como saldo de Liquidación del Contrato a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO MIRAFLORES**, por la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, la suma de **S/5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES)**; según los fundamentos del Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS;

Que, mediante Carta N° 001-2019/CONSORCIO MIRAFLORES, de fecha 09 de enero del 2019, la Sra. María Luisa Guty De la Cruz - Representante Común del CONSORCIO MIRAFLORES, solicitó el pago de saldo a favor de su empresa por el monto de **S/5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES)** y la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/ 79,373.09 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 09/100 SOLES)**, manifestando su conformidad a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI;

Que, mediante Informe N° 007-2018-GR.CAJ-GRI-SGSL/EMCG, de fecha 21 de enero del 2019, la Mg. C.P.C. Elda Mariela Cabanillas Gavidia informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones que a través del Informe N° 004-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-EMCG, se tramitó a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación la relación de proyectos que deberán ser incorporados al Programa de Inversiones con saldos de balance, acciones que a la fecha no han sido realizadas, por lo que devuelve las valorizaciones de obra ya que no cuentan con presupuesto para poder efectuar las cancelaciones solicitadas, en la que se incluye el proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**;

Que, mediante Informe N° 023-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL/JFSC; de fecha 25 de febrero del 2019, el C.P. Jhonet F. Saldaña Cabanillas remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente a la Meta 0131: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, a fin de que previa conformidad se continúe con el trámite de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

pago de saldo de liquidación de contrato de ejecución de obra, por el importe de S/.5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES), ello según lo requerido por la empresa contratista "CONSORCIO MIRAFLORES", así mismo advirtió que en la Resolución N° 002-2019-GR.CAJ/GRI, se indicó la aplicación de una penalidad a la empresa contratista por el monto de S/.179.19 (CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), la misma que debe ser cancelada al Gobierno Regional de Cajamarca como condición para la cancelación del saldo de liquidación determinado a favor del contratista;

Que, mediante Oficio N° 289-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Gerente Regional de Infraestructura el expediente del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, para que este sea derivado a la Dirección Regional de Administración a fin de que realice los trámites correspondientes para la devolución del saldo de liquidación a favor del CONSORCIO MIRAFLORES, cuyo monto es de S/.5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES), y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, manifestando además que existe la aplicación de una penalidad aplicada a la empresa contratista, por el monto de S/.179.19 (CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), la que debe ser cancelada al Gobierno Regional de Cajamarca como condición para la cancelación del saldo de liquidación determinado a favor del contratista;

Que, mediante Oficio N° 259-2019-GR.CAJ/GRI; de fecha 07 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura remitió a la Dirección Regional de Administración el expediente del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA"**, a fin de que se continúe con el proceso de devolución de saldo de liquidación y garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 210-2019-GR.CAJ/DRA/DA, de fecha 13 de marzo del 2019, el Director de Abastecimiento devuelve el expediente al Gerente Regional de Infraestructura debido a las incongruencias advertidas en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI, a fin de que se disponga a quien corresponda la revisión y/o modificación respecto del saldo de liquidación contemplado el dicho documento;

Que, mediante Memorándum N° 084-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 21 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura dispuso a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones que en el más breve plazo y bajo responsabilidad, subsane las incongruencias encontradas por la Dirección de Abastecimiento, advirtiendo además que se están presentando frecuentemente ese tipo de observaciones;

Que, mediante Informe N° 040-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-EMP, de fecha 26 de marzo del 2019, el Ing. Eduardo Portal Murga comunicó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones que el saldo a favor del contratista por ejecución de la obra (incluye I.G.V.) es de S/. 5,683.73, según Anexo 1: Cuadro resumen de liquidación de obra (Adjunto a Informe N° 116-2018.GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS);

Que, mediante Informe N° 004-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 27 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones informo al Gerente Regional de Infraestructura que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI de fecha 07 de enero del 2019 en conclusiones y recomendaciones se tiene también como saldo final a favor del contratista la suma de S/.5,683.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 SOLES); sin embargo en la parte resolutive del Artículo Segundo de la resolución se estableció como saldo de liquidación de contrato a favor de la empresa contratista CONSORCIO MIRAFLORES la suma de S/. 5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES); por lo que se puede apreciar que



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

el área que proyectó la resolución (Asesoría Jurídica) al parecer cometió un error al digitar el monto del saldo a favor del contratista; por lo que se deberá solicitar la corrección de la resolución referida;

Que, mediante Oficio N° 378-2019-GR.CAJ/GRI; de fecha 02 de abril del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la rectificación de la Resolución Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", lo que implica la necesidad de rectificar el error en que se ha incurrido en la redacción del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de enero del 2019, consignado erróneamente: el saldo de Liquidación del contrato a favor de la empresa contratista CONSORCIO MIRAFLORES, la suma de S/5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES); debiendo decir: **la suma de S/5,683.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 SOLES)** para tal efecto debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando al Oficio N° 378-2019-GR.CAJ-GRI, Informe N° 004-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, el Informe N° 040-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL-EMP, y en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante D.S N° 138-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto del 2018, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 002-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de enero del 2019, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO MIRAFLORES**, por la ejecución de la obra: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA**", la suma de S/5,638.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 SOLES); según los fundamentos del Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS.

DEBE DECIR:

ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato a favor de la Empresa Contratista **CONSORCIO MIRAFLORES**, por la ejecución de la obra: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS CASERÍOS LA LAGUNA, EL CARRIZO Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO – REGIÓN CAJAMARCA**", la suma de S/5,683.76 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 SOLES); según los fundamentos del Informe N° 116-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Victor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LME/mjel

